



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2024-MDSMF/A

San Miguel de El Faique, 22 de abril de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE**

**VISTO:**

El Informe N° 113-2024-MDSMF-GM-GPPR/MRT, de fecha 09 de abril de 2024; el Informe Legal N° 098-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 22 de abril de 2024; Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000043; Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000045; Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000046; Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000048; Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000049; Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000050; Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000051; Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000052; Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000053; Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000055; Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000056; Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000058; Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000059; Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000060; Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000061; Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000062; Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000063; Proveído de Alcaldía, de fecha 22 de abril de 2024, sobre modificaciones presupuestales durante el mes de marzo de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la acotada norma municipal, en su Artículo VII del Título Preliminar señala: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, en el segundo párrafo del Artículo 39°, concordante con el Artículo 43° del citado cuerpo legal, estable que: "El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

[www.munifaique.com](http://www.munifaique.com)

email: [mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

administrativos a su cargo. Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”;

Que, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 47°, establece que: “47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1.- Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2.- Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos; asimismo, en su Artículo 47°, numeral 47.2, Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa”;

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para el Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, Capítulo IV Disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, subcapítulo IV modificaciones presupuestarias en el Gobierno Local, artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, son anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días de vencido del respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, la misma norma legal citada en el párrafo precedente, precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos, aprobada por el Titular del Pliego;

Que, de igual forma, señala que de haber “Notas para Modificación Presupuestaria”, son consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada;

Que, mediante Informe N° 113-2024-MDSMF-GM-GPPR/MRT, de fecha 09 de abril de 2024, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita la emisión de Acto Resolutivo que apruebe las Notas de Modificación Presupuestal Tipo 003 (Créditos y

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Anulaciones entre Específicas de Gasto y Metas Presupuestales), del mes de marzo de 2024, para lo cual, adjunta las siguientes notas de modificación presupuestal:

## NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL MARZO 2024

N°	Mes	Documento Emitido		Rubro de Fto.	Tipo de Modificación	Monto	Documentación de Aprobación
		Notas de Modif. Presupuestal	Fecha de solicitud				
01	Marzo	000063	29/03/2024	07	0003	13,485.00	Inf. 203-2024-SGLYCP
02	Marzo	000062	27/03/2024	18	0003	35,204.00	Inf. 175-2024-SGLYCP
03	Marzo	000061	26/03/2024	18	0003	681.00	Inf. 201-2024-SGLYCP
04	Marzo	000060	26/03/2024	18	0003	13,047.00	Inf. 201-2024-SGLYCP
05	Marzo	000059	26/03/2024	18	0003	19,560.00	Inf. 168-2024-SGLYCP
06	Marzo	000058	25/03/2024	07	0003	2,500.00	Inf. 016-2024-MDSMF-A
07	Marzo	000056	21/03/2024	07	0003	1,500.00	Inf. 186-2024-SGLYCP
08	Marzo	000055	19/03/2024	00	0003	32,000.00	Inf. 176-2024-SGLYCP
09	Marzo	000053	18/03/2024	18	0003	28,000.00	Inf. 174-2024-SGLYCP
10	Marzo	000052	15/03/2024	07	0003	7,350.00	Inf. 170-2024-SGLYCP
11	Marzo	000051	14/03/2024	18	0003	5,900.00	Inf. 165-2024-SGLYCP
12	Marzo	000050	13/03/2024	07	0003	4,800.00	Inf. 262-2024-GIDUR
13	Marzo	000049	08/03/2024	07	0003	37,300.00	Inf. 155-2024-SGLYCP
14	Marzo	000048	06/03/2024	07	0003	18,000.00	MEMO 36-2024-GM
15	Marzo	000046	06/03/2024	07	0003	15,000.00	Inf. 083-2024-GPPR
16	Marzo	000045	05/03/2024	07	0003	944.00	Inf. 011-2024-A
17	Marzo	000043	01/03/2024	18	0003	7,600.00	Inf. 060-2024-GDS

Que, mediante Informe Legal N° 098-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 22 de abril de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre las modificaciones presupuestarias a nivel funcional y programático, en su artículo 47° inciso 2 establece: "47.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano".

Que, agrega además que el sustento se encuentra en el Informe Técnico y en las Normas Legales citadas; por tanto, concluye que resulta LEGALMENTE PROCEDENTE que mediante acto resolutivo se apruebe la Modificación Presupuestal Tipo 3: Créditos y Anulaciones entre específicas de gasto y metas presupuestales, correspondientes al mes de marzo de 2024;

Que, mediante Proveído, de fecha 22 de abril de 2024, el despacho de Alcaldía deriva el expediente administrativo a Secretaría General para la proyección del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias de Tipo 003 efectuadas a Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de marzo de 2024, de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a las Notas de Modificación Presupuestal Créditos Presupuestales y Anulaciones entre específicas de Gasto y Metas Presupuestales, las mismas que son parte integrante de la presente resolución, según el siguiente detalle:

### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO 003

N°	NOTA PRESUPUESTAL	FECHA DE APROBACIÓN	MONTO (soles)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
01	0000000043	01/03/2024	7,600	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
02	0000000045	05/03/2024	944	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
03	0000000046	06/03/2024	15,000	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
04	0000000048	06/03/2024	18,000	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
05	0000000049	08/03/2024	37,300	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
06	0000000050	13/03/2024	4,800	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
07	0000000051	14/03/2024	5,900	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
08	0000000052	15/03/2024	7,350	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
09	0000000053	18/03/2024	28,000	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
10	0000000055	19/03/2024	32,000	00 RECURSOS ORDINARIOS
11	0000000056	21/03/2024	1,500	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
12	0000000058	25/03/2024	2,500	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
13	0000000059	26/03/2024	19,560	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
14	0000000060	26/03/2024	13,047	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
15	0000000061	26/03/2024	681	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
16	0000000062	27/03/2024	35,204	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
17	0000000063	29/03/2024	13,485	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en las "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", emitidas en el mes de marzo del 2024 por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

**ARTÍCULO TERCERO.** – HACER de conocimiento a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma.

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

## SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Subgerente de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar en el Portal Institucional la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE  
*Guillermo Morales Sánchez*  
Guillermo Morales Sánchez  
ALCALDE